I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000310

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2009**

**Cerrillos, 31 de diciembre de 2009**

**V I S T O S:**

Providencia Alcaldicia Nº100/6992/2009; los Decreto Alcaldicio Nº202/026/1992 y N°201/532/2003; el Ord. N°510/623/2009 de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal; fotocopia del Oficio N°1000/491/2009 de la Dirección Jurídica; el dictamen N°11.746 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°202/1739/2009; lo establecido en la Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Decreto Alcaldicio N°202/532/2003 se nombró a la docente doña **MARIA ELENA DIAZ ARENAS**, Cédula de Identidad N°6.381.212-9, como docente de aula en educación media con 30 horas en el Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo, a contar del 01 de marzo de 1992, traspasada desde la Municipalidad de Maipú.

Que, mediante decreto exento N°202/1739/2009 se aprobó el Padem 2010 y entre otros, la dotación docente comunal.

La disminución histórica y sistemática de los alumnos matriculados en el sistema educacional público.

El orden de prelación de los docentes, en conformidad a lo establecido en el artículo 73 Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

**D E C R E T O:**

1. Póngase término, a contar del 01 de marzo de 2010, a la relación laboral de doña **MARIA ELENA DIAZ ARENAS**, Cédula de Identidad N°6.381.212-9, a 10 horas servidas como docente aula en Educación Media, en el Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo, en conformidad a lo establecido en el artículo 72 letra j) del Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, esto es, por supresión de horas docentes.

2. Páguese a la docente antes mencionada, la indemnización correspondiente, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en esta Municipalidad o fracción superior a 6 meses, la que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000610

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2009**

2.1. Mientras dicha indemnización no sea pagada, la docente señora Díaz Arenas, mantendrá su derecho a las remuneraciones y demás beneficios legales.

3. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 21.01.000 "Personal de Planta" del Presupuesto de Educación.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON**
**Alcalde**

**AAC/CUCH/*mbb**
**Distribución**
- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoria Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Administración de Educación Municipal
- Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
- Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
- Secplan
- Interesada
- Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo
- Secretaría Municipal
- Página web